

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 22 de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez liquidación de crédito aportada por la parte demandante para su revisión y corrección. Sírvasse proveer.

Carla Alejandra Llano
CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de enero de 2024

La parte demandante presentó la liquidación de crédito, conforme lo indicado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción.

El artículo 446 en la regla 1º establece:

"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".

Una vez revisada la liquidación aportada, se constata que incurrió la parte actora en el porcentaje sobre el cual liquidó los intereses de mora, por lo que se procederá a corregir la liquidación teniendo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada a través de auto interlocutorio No.0662 del 19 de mayo de 2022 en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses
01-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	300.000,00	300.000,00	19	4.145,61		4.145,61
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		300.000,00	30	6.749,02		10.894,63
01-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		300.000,00	30	7.006,20		17.900,83
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		300.000,00	30	7.275,43		25.176,26
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		300.000,00	30	7.644,65		32.820,91
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		300.000,00	30	7.958,48		40.779,39
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		300.000,00	30	8.285,52		49.064,92
01-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		300.000,00	30	8.797,70		57.862,62
01-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		300.000,00	30	9.123,25		66.985,86
01-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		300.000,00	30	9.482,37		76.468,24
01-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		300.000,00	30	9.657,58		86.125,82
01-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		300.000,00	30	9.802,76		95.928,58
01-may-23	31-may-23	31,39%	3,27%	3,268%		300.000,00	30	9.802,76		105.731,34
01-jun-23	30-jun-23	31,39%	3,27%	3,268%		300.000,00	30	9.802,76		115.534,11
01-jul-23	31-jul-23	31,39%	3,27%	3,268%		300.000,00	30	9.802,76		125.336,87
01-ago-23	31-ago-23	31,39%	3,27%	3,268%		300.000,00	30	9.802,76		135.139,63
01-sep-23	30-sep-23	31,39%	3,27%	3,268%		300.000,00	30	9.802,76		144.942,40
01-oct-23	31-oct-23	31,39%	3,27%	3,268%		300.000,00	30	9.802,76		154.745,16
01-nov-23	30-nov-23	31,39%	3,27%	3,268%		300.000,00	30	9.802,76		164.547,92
01-dic-23	31-dic-23	31,39%	3,27%	3,268%		300.000,00	30	9.802,76		174.350,69
								174.350,69	0,00	174.350,69

Así las cosas:

suma preliquidacion intereses al 31-12-2023		\$ 1.810.922,45
ultima liquidacion aprobada 19-05-22		\$ 4.187.069
total liquidacion de credito a 31-12-2023		\$ 5.997.991,45

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido por mediante apoderado por SUPERMOTOS MYM TOLIMA S.A.S., representada por el Gerente MANUEL RICARDO MENDEZ PARRA contra AMANDA ALVAREZ MURCIA de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, se ordena regresar el expediente al Despacho con el fin de decidir lo pertinente y relativo a solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 009 del 23 de enero de 2024


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO